

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                  |                                                                         |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Radicado         | 11001 3336 035 2020 00299 00                                            |
| Medio de Control | Reparación Directa                                                      |
| Accionante       | Beatriz María Martínez Quintero                                         |
| Accionado        | Nación – Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial |

AUTO REQUIERE DEMANDANTE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que la señora Beatriz María Martínez Quintero, a través de apoderada judicial, presentó demanda de reparación directa en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por los perjuicios causados por error jurisdiccional en el que supuestamente incurrió el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá en la sentencia del 29 de agosto de 2017, dentro del proceso declarativo No. 11001400301520160047100. La demanda fue admitida el 20 de agosto de 2021 (Doc. No. 22, expediente digital).

El 2 de noviembre de 2021 el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de reforma de demanda. No obstante, el 10 de noviembre de 2021 allegó correo informando en el asunto: “Retiro de la reforma de la demanda”, pero no allegó el memorial anunciado (Doc. No. 39, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días, informe si insiste en el memorial de reforma de demanda presentado, conforme lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica a los siguientes abogados, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos:

- A Juan Pablo González Alarcón como apoderado sustituto de la parte **demandante** (Doc. No. 30, expediente digital).
- A José Javier Buitrago Melo como apoderado de la **Rama Judicial** (Doc. No. 37, expediente digital).

**TERCERO:** Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** rubyyrojasja@gmail.com; juanpga440@hotmail.com;

**Parte demandada:** deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;  
jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE MAYO DE 2023.**

Firmado Por:  
Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204a5aa9a3eec5e45ba67eb13fcb17b66475b2ef4ad1f52f6efe2eedd95d086e**  
Documento generado en 12/05/2023 06:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>